



# Asamblea General

Distr. general  
7 de marzo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

25º período de sesiones

2 a 13 de mayo de 2016

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Irlanda**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-03581 (S) 180316 300316



\* 1 6 0 3 5 8 1 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### 1. Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (2000) ICESCR (1989) ICCPR (1989) ICCPR-OP 2 (1993) CEDAW (1985) CAT (2002) OP-CAT (firma, 2007) CRC (1992) OP-CRC-AC (2002) OP-CRC-SC (firma, 2000) CRPD (firma, 2007) ICPPED (firma, 2007)		OP-CAT (firma, 2007) OP-CRC-SC (firma, 2000) ICRMW CRPD (firma, 2007) ICPPED (firma, 2007)
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICERD (reserva/declaración interpretativa, art. 4, 2000) ICESCR (reservas, arts. 2 2) y 13 2) a), 1989) ICCPR (reservas, arts. 10 2) y 20 1), 1989; retirada de la declaración, art. 6 5), 1994; retirada de las reservas, arts. 14 6) y 23 4), 1998/art. 14, 2009) ICCPR-OP 1 (reserva, art. 5 2), 1989) CEDAW (reservas, arts. 16 1) d) y f), 11 1) y 13 a), 1985; retirada de las reservas, arts. 9 1), 15 4), 15 3), 2000, art. 13 b) y c), 2004) CRC (declaración, 1992) OP-CRC-AC (declaración vinculante en virtud del art. 3: 17 años)	ICCPR (retirada de la reserva, art. 19 2), 2011) OP-CRC-AC (declaración, art. 3 2): 18 años, 2015)	
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICERD, art. 14 (2000) ICCPR, art. 41 (1989) ICCPR-OP 1 (1989) OP-CEDAW, art. 8 (2000) CAT, arts. 21 y 22 (2002) ICPPED (firma, 2007)	OP-CRC-IC, art. 13 (2014) OP-ICESCR (firma, 2012)	OP-ICESCR (firma, 2012) OP-CRC-IC, art. 12 ICRMW OP-CRPD ICPPED (firma, 2007)

## 2. Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>4</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen No ratificado</i>	
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<p>Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio</p> <p>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</p> <p>Protocolo de Palermo<sup>5</sup></p> <p>Convenciones sobre los refugiados y los apátridas<sup>6</sup></p> <p>Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II<sup>7</sup>; Protocolo adicional III (solo firma, 2006)</p> <p>Convenios fundamentales de la OIT<sup>9</sup></p>	<p>Convenio de la OIT núm. 189<sup>10</sup></p>	<p>Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 (firma, 2006)<sup>8</sup></p> <p>Convenio de la OIT núm. 169<sup>11</sup></p> <p>Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)</p>

1. Uno o varios órganos de tratados celebraron que Irlanda ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC) y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>12</sup>. En 2015 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) acogió con satisfacción que Irlanda firmara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR)<sup>13</sup>. En 2012 la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos celebró el compromiso de Irlanda de aprobar las leyes necesarias para la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)<sup>14</sup>.

2. Se invitó a Irlanda a adherirse al OP-ICESCR, la CRPD, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)<sup>15</sup>.

3. En relación con una recomendación del examen periódico universal<sup>16</sup>, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó firmemente a Irlanda a ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>17</sup>.

4. En 2014 el Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción que Irlanda retirara las reservas al artículo 14 y al artículo 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)<sup>18</sup>.

5. Se invitó a Irlanda a examinar sus reservas a los artículos 10, párrafo 2, y 20, párrafo 1, del ICCPR, con miras a su retirada; y a retirar su reserva al artículo 13, párrafo 2 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)<sup>19</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

6. El CESCR acogió con satisfacción el *referendum* por el que se aprobó el matrimonio igualitario celebrado en 2015<sup>20</sup> y lamentó que no se hubiera modificado el artículo 41, párrafo 2, de la Constitución, relativo a la función y condición de la mujer en la sociedad irlandesa. El Comité recomendó a Irlanda que modificara dicho artículo con miras a conseguir que sus disposiciones garantizaran la igualdad de género<sup>21</sup>.

7. El Comité de Derechos Humanos, preocupado por que la blasfemia continuara estando tipificada como delito en el artículo 40.6.1 de la Constitución y en el artículo 36 de la Ley de Difamación de 2009, señaló que Irlanda debía estudiar la posibilidad de eliminar de la Constitución la prohibición de la blasfemia, como había recomendado la Convención sobre la Constitución<sup>22</sup>. La UNESCO formuló recomendaciones al respecto<sup>23</sup>.

8. En 2016 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) valoró positivamente la aprobación de la trigésima primera enmienda de la Ley de la Constitución (Infancia) para reconocer expresamente a los niños como titulares de derechos en virtud de la Constitución<sup>24</sup>. El Comité recomendó a Irlanda que considerara la posibilidad de aplicar su plan de llevar a cabo un *referendum* nacional sobre la reducción de la edad mínima para votar a los 16 años, de conformidad con su anterior compromiso<sup>25</sup>. Instó a Irlanda a que adoptara todas las medidas necesarias para incorporar plenamente la Convención en el derecho interno<sup>26</sup>.

9. El Comité de Derechos Humanos, aunque acogió con satisfacción que la Comisión de Reforma Legislativa hubiera iniciado la labor relativa a la aplicación nacional de las obligaciones internacionales de Irlanda, lamentó que el país no hubiera realizado la tabulación de las disposiciones pertinentes de su legislación interna como se había comprometido a hacer. El Comité recomendó a Irlanda que tomara medidas efectivas para garantizar que los derechos amparados por el ICCPR fueran plenamente efectivos en su ordenamiento interno<sup>27</sup>.

10. En 2015 el CESCR reiteró su recomendación a Irlanda de que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que las disposiciones del Pacto fueran directamente aplicables<sup>28</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>29</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> <sup>30</sup>
Comisión de Derechos Humanos de Irlanda	Aceptada	Disuelta
Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda	No se aplica	Aceptada (2015)

11. El Comité de Derechos Humanos, si bien celebró la aprobación, en julio de 2014, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda, recomendó al país que

considerara la posibilidad de aplicar una definición unificada de derechos humanos en dicha Ley<sup>31</sup>. El CESCR recomendó a Irlanda que revisara esa Ley con miras a asegurar que la Comisión pudiera, en el ejercicio de sus funciones, ocuparse de todos los derechos consagrados en el ICESCR y hacerlos efectivos<sup>32</sup>.

12. El CRC recomendó a Irlanda que considerara la posibilidad de buscar formas de proporcionar directamente a la Defensoría recursos financieros y enmendara las disposiciones de la Ley del Defensor del Menor de 2002 que impedían al Ombudsman investigar las denuncias de los niños que se encontraban en situación de migración irregular, los refugiados o los solicitantes de asilo; y que las medidas adoptadas por las Fuerzas de Defensa en relación con los menores de 18 años pudieran ser investigadas por la Defensoría del Menor<sup>33</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) formuló recomendaciones similares<sup>34</sup>.

13. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó a Irlanda que considerara la posibilidad de aprobar un plan de acción nacional sobre derechos humanos, que debía incluir una sección sobre los defensores de los derechos humanos<sup>35</sup>. El CRC acogió con satisfacción el proyecto del plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos para el período de 2016 a 2019 y recomendó, entre otras cosas, que Irlanda exigiera a las empresas que llevaran a cabo evaluaciones y consultas y divulgaran plena y públicamente los efectos de su actividad en el medio ambiente, la salud y los derechos humanos, así como sus planes para hacerles frente<sup>36</sup>.

14. La UNESCO alentó a Irlanda a seguir impartiendo educación en materia de derechos humanos orientada hacia los derechos de la mujer, los derechos del niño y la libertad de religión<sup>37</sup>.

15. El CRC recomendó a Irlanda que aumentara el presupuesto asignado a los sectores sociales y abordara las disparidades mediante la aplicación de indicadores, e incluyera evaluaciones de los efectos sobre los derechos de los niños en el marco de las evaluaciones integradas de los efectos sociales a fin de garantizar que las decisiones presupuestarias y fiscales se ajustaran a las obligaciones contraídas en virtud de la Convención<sup>38</sup>.

16. El CESCR, preocupado por la falta de consultas efectivas, en particular respecto de las personas con discapacidad, las personas que viven en la pobreza, los itinerantes y los romaníes, formuló recomendaciones, entre otros fines para celebrar consultas periódicas sobre la formulación de políticas mediante el establecimiento de un mecanismo de consulta eficaz<sup>39</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

17. Irlanda presentó voluntariamente un informe de mitad de período<sup>40</sup>.

### A. Cooperación con los órganos de tratados

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Marzo de 2011	-	-	Informes quinto a séptimo combinados retrasados desde 2014

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Mayo de 2002	2012	Junio de 2015	Cuarto informe. Presentación prevista en 2020
Comité de Derechos Humanos	Julio de 2008	2012	Julio de 2014	Quinto informe. Presentación prevista en 2019
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Julio de 2005	-	-	Informes sexto y séptimo combinados. Presentación prevista en 2016
Comité contra la Tortura	Junio de 2011	2015	-	Segundo informe pendiente de examen
Comité de los Derechos del Niño	Septiembre de 2006/febrero de 2008	2013	Enero de 2016	Informes quinto a sexto combinados. Presentación prevista en 2021

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	2012	Recortes presupuestarios para las instituciones de derechos humanos; autoidentificación; legislación para combatir la discriminación racial; incorporación del ICERD en el derecho interno <sup>41</sup>	2012 <sup>42</sup> ; diálogo de seguimiento en curso <sup>43</sup>
Comité de Derechos Humanos	2015	Maltrato a mujeres y niños en instituciones; sinfisiotomía; condiciones de la privación de libertad <sup>44</sup>	2015 <sup>46</sup> ; diálogo de seguimiento en curso
	2009	Definición de terrorismo; condiciones de la privación de libertad; educación primaria laica <sup>45</sup>	2012 <sup>47</sup> ; se ha solicitado más información <sup>48</sup>
Comité contra la Tortura	2012	Recursos financieros para las instituciones de derechos humanos; seguimiento del informe de la Comisión Encargada de Investigar los Casos de Maltrato Infantil; denuncias de tortura y malos tratos a las mujeres y niñas de las lavanderías de la Magdalena; mutilación genital femenina <sup>49</sup>	2012 <sup>50</sup> y 2013 <sup>51</sup> ; diálogo de seguimiento en curso

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>52</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Pobreza extrema	Defensores de los derechos humanos
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	-
<i>Visitas solicitadas</i>	Defensores de los derechos humanos	Agua y saneamiento
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron cuatro comunicaciones. El Gobierno respondió a tres comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Pobreza extrema <sup>53</sup>	

## C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

18. Irlanda contribuyó todos los años a la financiación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluido el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura<sup>54</sup>.

## III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### A. Igualdad y no discriminación

19. El CESCR mostró su preocupación por la generalización de la desigualdad de género<sup>55</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación porque, a pesar de la aprobación de la Ley de Financiación Política Electoral (Enmienda), que alentaba a los partidos políticos a que establecieran una cuota para las mujeres en las listas de candidatos, estas seguían estando insuficientemente representadas en los sectores público y privado, especialmente en los puestos de adopción de decisiones<sup>56</sup>. El CESCR recomendó a Irlanda que adoptara medidas efectivas para aumentar la representación de la mujer en los puestos decisorios en todos los ámbitos, reducir la diferencia entre los salarios de hombres y mujeres y eliminar los fuertes estereotipos de género<sup>57</sup>; asegurara que todas las trabajadoras pudieran beneficiarse del plan de prestaciones por maternidad; garantizara la licencia de paternidad; y ampliara los servicios de guardería públicos a precios asequibles<sup>58</sup>.

20. El CESCR recomendó a Irlanda que promulgara una legislación integral contra la discriminación que incluyera todos los motivos de discriminación enunciados en el artículo 2, párrafo 2, del Pacto<sup>59</sup>.

21. El CRC recomendó que se creara un plan que sucediera al Plan de Acción Nacional contra el Racismo 2005-2008<sup>60</sup>.

22. El CRC observó con satisfacción la aprobación de la Ley de Reconocimiento del Género de 2015, siempre que, a partir de los 16 años de edad, el género preferido de una persona estuviera plenamente reconocido por el Estado a todos los efectos. Sin embargo, seguía preocupado por los casos de intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos

innecesarios desde el punto de vista médico en niños intersexuales antes de que pudieran dar su consentimiento informado<sup>61</sup>; y por la discriminación contra los menores gays, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales<sup>62</sup>.

23. El CRC recomendó a Irlanda que adoptara medidas para asegurar que los niños nacidos fuera del matrimonio tuvieran seguridad jurídica en relación con su apellido, con miras a reducir al mínimo el estigma o la discriminación a las que podían enfrentarse esos niños; ayudara a los niños concebidos por sacerdotes católicos en la defensa de su derecho a conocer a su padre y a recibir la atención de este, según proceda; y velara por que el interés superior de los niños nacidos mediante tecnologías de reproducción asistida, en particular con la intervención de madres de alquiler, fuera una consideración primordial, y por que esos niños tuvieran acceso a la información sobre su origen<sup>63</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

24. En lo que respecta al hacinamiento en las cárceles, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos observó la labor realizada para mejorar considerablemente la situación en determinados centros de reclusión, y acogió con satisfacción el compromiso del Gobierno de poner fin al “vaciado manual de las instalaciones de saneamiento” para 2014<sup>64</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que procurara en mayor medida mejorar las condiciones de vida y el trato dado a los reclusos, y pusiera fin con carácter urgente al hacinamiento y a la práctica del vaciado manual, de conformidad con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Irlanda debía definir unos plazos concretos para lograr la completa separación de los presos preventivos respecto de los condenados, los menores de los adultos, y los inmigrantes detenidos de los reclusos que cumplen condena<sup>65</sup>.

25. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que aplicara sin más demora el nuevo modelo de presentación para todas las categorías de denuncias y velara por su funcionamiento independiente<sup>66</sup>.

26. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que, entre otras cosas, velara por que el uso de medicación psiquiátrica sin el consentimiento del paciente, la utilización de electrochoques y otras prácticas restrictivas y coercitivas en los servicios de salud mental estuvieran prohibidos de manera general; promoviera la atención psiquiátrica encaminada a preservar la dignidad de los pacientes, tanto adultos como menores; modificara la definición de paciente voluntario en la Ley de Salud Mental, de manera que el término solo se refiriera a una persona que hubiera dado su consentimiento al internamiento y el tratamiento<sup>67</sup>. El CESCR recomendó a Irlanda que adoptara medidas inmediatas para separar a los niños de los adultos en los centros psiquiátricos<sup>68</sup>.

27. Observando que el derecho previsto en el *common law* de recurrir a castigos razonables y moderados seguía formando parte de la legislación del país, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que pusiera fin a los castigos corporales en todos los ámbitos y fomentara la utilización de formas de disciplina no violentas<sup>69</sup>.

28. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por que la violencia doméstica y sexual contra la mujer siguiera siendo un problema grave<sup>70</sup>. El CESCR recomendó a Irlanda que presentara un proyecto de ley sobre la violencia doméstica, mejorara la recopilación de datos al respecto y reforzara los servicios de apoyo, incluidos los centros de acogida y la asistencia jurídica, para las víctimas de la violencia doméstica<sup>71</sup>.

29. Tomando nota del objetivo de desarrollo sostenible 16.2 para poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, el CRC recomendó a Irlanda que asegurara suficientes centros de alojamiento durante las 24 horas



del día para que se refugiaron en ellos las víctimas de la violencia doméstica y sus hijos; y asignara recursos suficientes a la Dirección de Asuntos de la Infancia y la Familia para responder a las remisiones de niños necesitados de protección y atender las necesidades de los niños en situación de riesgo en el momento oportuno<sup>72</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

30. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó a Irlanda que acelerara el establecimiento del Consejo Judicial<sup>73</sup>. El CESCR recomendó que mejorara la formación de los jueces, abogados y funcionarios públicos acerca del Pacto<sup>74</sup>.

31. En lo que respecta a los procedimientos de denuncia de la policía, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que procediera a aprobar oportunamente el proyecto de ley del Régimen General de la Garda Síochána (Enmienda) de 2014, con el fin de reforzar la independencia y la eficacia de la Comisión del Ombudsman de la Garda Síochána y velara por que el establecimiento propuesto de la Autoridad de la Garda Síochána no limitara ni menoscabara la labor de la Comisión, sino que la complementara y apoyara<sup>75</sup>.

32. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que aplicara plenamente la Ley de Multas de 2014 para disponer la imposición de servicios a la comunidad como alternativa a la prisión por el impago de multas ordenadas por los tribunales o deudas civiles, y garantizara que en ningún caso la reclusión penitenciaria se utilizara como método para hacer cumplir obligaciones contractuales<sup>76</sup>.

33. Preocupado por la ausencia de servicios de asistencia jurídica gratuita, en particular en las esferas del empleo, la vivienda y los desalojos forzosos, y las prestaciones de bienestar social, el CESCR recomendó a Irlanda que, entre otras cosas, ampliara el alcance del Plan de Asistencia Letrada en Causas Civiles<sup>77</sup>.

34. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que garantizara, en la ley y en la práctica, el derecho a asistencia letrada antes del interrogatorio y adoptara medidas concretas para facilitar la presencia de abogados durante dicho interrogatorio<sup>78</sup>.

35. En cuanto a la sinfisiotomía, realizada en aproximadamente 1.500 muchachas y mujeres sin su consentimiento libre e informado, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que iniciara investigaciones inmediatas, independientes y exhaustivas de los casos de sinfisiotomía, enjuiciara y sancionara a los responsables, incluido el personal médico; proporcionara a las sobrevivientes una reparación efectiva de forma individualizada; y facilitara el acceso a recursos judiciales, permitiendo a las sobrevivientes que impugnaran las cantidades que se les había ofrecido en el marco de ese programa<sup>79</sup>.

36. El CESCR, si bien se hizo eco de la disculpa del Estado a las sobrevivientes, lamentó la práctica masiva y sistemática del trabajo forzoso ocurrida en las lavanderías de la Magdalena y recomendó a Irlanda que llevara a cabo una investigación pronta, exhaustiva e independiente de las denuncias, llevara a los responsables ante la justicia y proporcionara a todas las víctimas una reparación efectiva<sup>80</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que investigara de manera inmediata, independiente y exhaustiva las denuncias de malos tratos en las instituciones infantiles y los hogares para madres y bebés, enjuiciara y castigara a los autores de esos actos y garantizara que todas las víctimas obtuvieran una reparación efectiva<sup>81</sup>.

37. El CRC celebró la aprobación de la Ley (Modificación) del Niño de 2015, que derogó todas las disposiciones de la ley vigente que autorizaban la reclusión de niños en

centros penitenciarios para adultos. Instó a Irlanda a restablecer las disposiciones relativas a la edad de responsabilidad penal a los 14 años, de conformidad con lo establecido en la Ley del Niño de 2001; y, en los casos en que la privación de libertad fuera inevitable, a asegurarse de que esta fuera por el período más corto posible, que los niños no fueran reclusos junto con los adultos y que las condiciones de reclusión se ajustaran a las normas internacionales, entre otras cosas en lo que respecta al acceso a la educación y a los servicios de atención de la salud<sup>82</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

38. El CRC recomendó a Irlanda que considerara la posibilidad de incorporar disposiciones relativas a la divulgación de información, la localización de la familia y medidas de apoyo posteriores a la adopción, de conformidad con la práctica internacional, en la Ley de Adopción de 2010<sup>83</sup>.

39. El CRC recomendó que se eliminaran todas las excepciones que permiten el matrimonio de menores de 18 años<sup>84</sup>.

40. El CRC, si bien acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de la Dirección de Asuntos de la Infancia y la Familia, recomendó a Irlanda que adoptara medidas para garantizar que, de manera integrada y cabal, se satisficieran las necesidades de los niños en acogimiento alternativo que tuvieran discapacidades o necesidades de salud mental, apoyara adecuadamente a los jóvenes antes de su salida de las instituciones de acogida y atendiera las necesidades de los niños que hubieran sufrido la falta de hogar<sup>85</sup>.

#### **E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

41. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que modificara los artículos 12, 31 y 34 de la Constitución, que exigían un juramento religioso para acceder a un cargo público de responsabilidad. También le recomendó que enmendara el artículo 37, párrafo 1, de la Ley de Igualdad en el Empleo para excluir toda forma de discriminación en el empleo en los ámbitos de la educación y la salud<sup>86</sup>.

42. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos consideró que los defensores de los derechos humanos en Irlanda trabajaban en un entorno propicio y favorable que, en general, se ajustaba a las normas internacionales. No obstante, recomendó a Irlanda que investigara todas las alegaciones y denuncias de intimidación, hostigamiento y vigilancia en el contexto de la controversia del gas de Corrib de manera rápida e imparcial, realizara investigaciones sobre la actuación de la policía y adoptara las medidas necesarias para instruir y equipar a la policía en la zona a fin de que desempeñara sus funciones adecuadamente, en particular en lo relativo a la actuación policial en las manifestaciones y las medidas antidisturbios<sup>87</sup>.

43. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó a Irlanda que promulgara legislación general adecuada para proteger a los denunciantes de irregularidades en todos los sectores de actividad<sup>88</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

44. El CESCR, si bien tomó conocimiento de la publicación del proyecto de ley del salario mínimo nacional (Comisión sobre los Salarios Bajos) de 2015, manifestó su preocupación por la insuficiencia del salario mínimo para garantizar una vida digna, las exenciones de la obligación de pagar el salario mínimo legal, y las condiciones de trabajo inadecuadas de los trabajadores con contratos de cero horas (contratos en los que no se especifica un número de horas de trabajo) y su acceso limitado a la protección del trabajo y las prestaciones sociales<sup>89</sup>.

45. Dicho Comité recomendó a Irlanda que acelerara la aprobación del proyecto de ley del salario mínimo nacional (Comisión sobre Salarios Bajos) y el proyecto de ley de relaciones laborales (enmienda), ambos de 2015, revisara toda la legislación pertinente para garantizar unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias para todos los trabajadores y velara por que los trabajadores y sus familias pudieran llevar una vida digna<sup>90</sup>. También recomendó a Irlanda que mejorara los derechos de negociación colectiva de los sindicatos y eliminara la exigencia de licencias de negociación colectiva<sup>91</sup>.

46. El CESCR, preocupado por las tasas de desempleo desproporcionadamente elevadas entre los itinerantes, los romaníes, los jóvenes y las personas con discapacidad, recomendó la adopción de medidas dirigidas a ellos específicamente, incluido un sistema de cuotas, así como formación profesional y servicios de apoyo específicos, y una mejor recopilación de datos sobre el empleo<sup>92</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

47. A pesar de las transferencias sociales efectuadas para mitigar las consecuencias de las medidas de austeridad, el CESCR expresó su inquietud por el hecho de que la respuesta de Irlanda ante la crisis se hubiera centrado desproporcionadamente en la introducción de recortes en el gasto público en las esferas de la vivienda, la seguridad social, la atención de la salud y la educación, sin que se alterase su régimen fiscal<sup>93</sup>. Recomendó que las políticas de austeridad fueran temporales y abarcaran únicamente el período de la crisis, y que fueran necesarias y proporcionales. No debían dar lugar a discriminación ni a un aumento de las desigualdades<sup>94</sup>. También recomendó a Irlanda que velara por que las medidas de austeridad se fueran suprimiendo gradualmente, considerara la posibilidad de revisar su régimen fiscal de manera transparente y participativa, y considerara la posibilidad de incluir la evaluación del impacto sobre los derechos humanos en el proceso de formulación de políticas<sup>95</sup>.

48. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó con preocupación que uno de los grupos más afectados por la desaceleración económica seguían siendo los niños, de los que un 19,5% estaba en el umbral de la pobreza y el 30,2% sufría precariedad material. La Relatora Especial lamentó que las actuaciones recientes no reflejaran sus recomendaciones con respecto a la separación estricta de las prestaciones para la infancia y otras prestaciones<sup>96</sup>. El CRC recomendó a Irlanda que velara por que las revisiones de sus metas de reducción de la pobreza para 2020 tuvieran en cuenta el aumento del número de niños que vivían en una situación de pobreza persistente y pusiera en marcha un plan de acción detallado para asegurar que se cumplieran los objetivos en un plazo determinado<sup>97</sup>. Expresando inquietud por el aumento del número de personas que vivían en la pobreza permanente o corrían el riesgo de caer en la pobreza, el CESCR recomendó la incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos en todos los programas y estrategias de reducción de la pobreza<sup>98</sup>.

49. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos seguía preocupada por la aplicación del requisito de residencia habitual para obtener prestaciones sociales, en particular en el caso de las personas sin hogar, los nómadas, los solicitantes de asilo, los trabajadores migratorios y los emigrantes irlandeses retornados<sup>99</sup>. Al CESCR le preocupaba además el efecto discriminatorio del requisito de residencia habitual sobre las mujeres que eran víctimas de violencia doméstica y recomendó a Irlanda que velara por la aplicación coherente de los criterios proporcionando directrices claras e impartiendo formación a los funcionarios competentes<sup>100</sup>.

50. El CESCR, preocupado por el gran número de recursos contra decisiones relacionadas con la asistencia social, también recomendó a Irlanda que aclarara los criterios de elegibilidad respecto de dichas prestaciones, así como su aplicación, a fin de evitar que se presentara un gran número de recursos<sup>101</sup>.

51. Inquietaba al CESCR el aumento de la inseguridad alimentaria y la malnutrición, y el elevado costo de los alimentos sanos, que hacía que las familias desfavorecidas corrieran el riesgo de padecer obesidad. El Comité recomendó a Irlanda que adoptara medidas concretas para hacer frente a las necesidades alimentarias y nutricionales esenciales de las familias desfavorecidas y acelerara la aprobación de un plan de acción nacional sobre seguridad alimentaria y nutrición en consonancia con las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>102</sup>.

52. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que había instado al Gobierno a adoptar medidas inmediatas para responder a la necesidad crítica de viviendas sociales y para resolver la falta de viviendas a largo plazo en el país desde una perspectiva de los derechos. Lamentablemente, no se había hecho nada al respecto<sup>103</sup>. El CRC, profundamente preocupado por las denuncias de familias afectadas por la falta de vivienda que afrontaban retrasos considerables para acceder a viviendas sociales y a menudo vivían en alojamientos inapropiados, temporales o de emergencia a largo plazo, instó a Irlanda a adoptar medidas para aumentar la disponibilidad de viviendas sociales y el apoyo de emergencia a la vivienda<sup>104</sup>. El CESCR expresó inquietud por el aumento del costo de la vivienda de alquiler y la reducción de los ingresos de las familias, y recomendó a Irlanda que considerara la posibilidad de promulgar legislación sobre los alquileres privados y aumentar el nivel de la prestación complementaria para el pago del alquiler y de promulgar normas para el sector bancario a fin de reforzar la protección de los titulares de hipotecas en mora<sup>105</sup>.

## H. Derecho a la salud

53. Preocupaba al CESCR el deterioro general de los servicios de atención de la salud debido a las importantes reducciones presupuestarias y el impacto negativo que ese deterioro había tenido en el acceso a dichos servicios. El Comité recomendó a Irlanda que mejorara sus servicios públicos de atención de la salud aumentando el gasto público e introduciendo una lista de espera común para los pacientes con seguro privado y público que desearan recibir tratamiento en los hospitales financiados con fondos públicos, acelerara la introducción de un sistema universal de servicios de salud y servicios de salud a nivel de la comunidad, y reforzara la Dirección de Información y Calidad de los Servicios de Salud<sup>106</sup>. El CRC instó a Irlanda a que hiciera frente a las causas profundas de la exclusión del acceso a los servicios de atención de la salud y emprendiera programas para la expedición de tarjetas médicas en las comunidades nómadas y romaníes<sup>107</sup>.

54. El CRC, si bien acogió con satisfacción la reciente mejora del Servicio de Salud Mental para Niños y Adolescentes Hospitalizados, recomendó a Irlanda que adoptara

medidas para reforzar la capacidad de sus servicios de salud mental para el tratamiento de los hospitalizados, los centros de asistencia fuera del horario de trabajo, y los centros para el tratamiento de los trastornos de la alimentación; y considerara la posibilidad de establecer un servicio de información y promoción de la salud mental especialmente para los niños. Además, aunque observó que Irlanda había aprobado recientemente una estrategia de prevención del suicidio, el Comité seguía preocupado por el elevado número de suicidios entre los adolescentes<sup>108</sup>. El CESCR recomendó a Irlanda que revisara la Ley de Salud Mental de 2001 en función de las recomendaciones del grupo de expertos encargado de examinarla y acelerara la aplicación de la política nacional de salud mental “Una visión para el cambio” mediante la asignación de recursos suficientes<sup>109</sup>.

55. El CESCR y el Comité de Derechos Humanos observaron con preocupación que la legislación del Estado parte sobre el aborto era muy restrictiva y se hacía de ella una interpretación muy estricta<sup>110</sup>. El CRC expresó su inquietud por la Ley de Protección de la Vida Durante el Embarazo de 2013, que permitía el aborto solo cuando hubiera un “riesgo real y considerable” para la vida de la madre y tipificaba como delito el aborto incluso en casos en que el embarazo hubiera sido resultado de una violación o incesto, o en casos de deficiencia grave del feto. Preocupaba además al Comité que el concepto de “riesgo real y considerable” impidiera a los médicos que pudieran prestar servicios en conformidad con la práctica objetiva de la medicina<sup>111</sup>. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban el excesivo grado de examen médico a las mujeres embarazadas y con tendencias suicidas, que producía más angustia psicológica; los efectos discriminatorios de la Ley de Protección de la Vida Durante el Embarazo en las mujeres que no podían viajar al extranjero para abortar; la imposición de sanciones penales a los proveedores de servicios de salud que remitieran a las mujeres a servicios de aborto fuera de Irlanda con arreglo a la Ley de Reglamento de la Información (Servicios fuera del Estado para la Interrupción del Embarazo) de 1995; y el grave sufrimiento psicológico causado por la denegación de los servicios de aborto<sup>112</sup>.

56. El CESCR instó a la celebración de un *referendum* sobre el aborto y recomendó a Irlanda que revisara la legislación sobre este tema, incluidas la Constitución y la Ley de Protección de la Vida durante el Embarazo de 2013, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos<sup>113</sup>. El CRC recomendó a Irlanda que despenalizara el aborto en todas las circunstancias y revisara su legislación para garantizar el acceso de las niñas a abortos seguros y servicios de atención después del aborto<sup>114</sup>. El CESCR recomendó a Irlanda que adoptara directrices para aclarar qué constituía un riesgo real y considerable para la vida de la mujer embarazada y divulgara información sobre las posibilidades de asistencia en caso de embarazo no deseado a través de canales de comunicación eficaces<sup>115</sup>.

57. El CRC, preocupado por la grave falta de acceso a la educación en materia de salud sexual y reproductiva y de anticonceptivos de emergencia para los adolescentes, recomendó a Irlanda que adoptara una política integral de salud sexual y reproductiva para los adolescentes y velara por que la educación en salud sexual y reproductiva fuera parte del plan de estudios obligatorio y estuviera dirigida a los adolescentes<sup>116</sup>.

## I. Derecho a la educación

58. Si bien acogió con satisfacción el establecimiento del Foro sobre el Pluralismo y el Patrocinio en el Sector Privado, el CRC expresó su inquietud por que las escuelas siguieran aplicando políticas de admisión discriminatorias por razón de la religión del niño<sup>117</sup>. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban los lentos progresos en el aumento del acceso a la educación laica mediante el establecimiento de escuelas no confesionales, la desvinculación del patrocinio de las escuelas y la eliminación gradual de los planes de estudios religiosos integrados en los centros que acogen a niños de confesiones minoritarias

o a niños sin confesión alguna<sup>118</sup>. Inquietaban al CESCR los criterios discriminatorios contra los niños con necesidades educativas especiales que figuraban en muchas políticas de admisión y la falta de un marco reglamentario al respecto<sup>119</sup>.

59. El CESCR recomendó a Irlanda que hiciera que todas las leyes pertinentes, incluidos la Ley de Igualdad de la Condición Jurídica de 2000 y el proyecto de ley de educación (admisión a las escuelas) de 2015, fueran compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, y aumentara el número de escuelas aconfesionales en el nivel de la enseñanza primaria y los niveles posteriores. También recomendó a Irlanda que intensificara su labor destinada a promover la educación inclusiva para todos, incluida la aplicación de la Ley de Educación para las Personas con Necesidades Educativas Especiales de 2004, y garantizara la igualdad de oportunidades de todos los niños en lo que se refiere a recibir una educación de calidad<sup>120</sup>.

60. El CRC recomendó a Irlanda que estableciera un mecanismo de denuncia eficaz para los niños en las escuelas, considerara la posibilidad de reformar el Examen para la Obtención del Certificado de Fin de Estudios para reducir el estrés que causaba a los niños y elaborara un programa de actividades físicas recreativas para todos<sup>121</sup>.

## **J. Personas con discapacidad**

61. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que adaptara el proyecto de ley de asistencia para la adopción de decisiones (en casos de discapacidad) de 2013 a las normas internacionales sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>122</sup>.

62. El CESCR, preocupado por la persistencia del internamiento de las personas con discapacidad y las malas condiciones de vida imperantes en los centros residenciales para dichas personas, recomendó a Irlanda que facilitara alternativas que no entrañaran el internamiento, incluidos programas de cuidados comunitarios; mejorara las condiciones de vida imperantes en los centros residenciales mediante, entre otras cosas, inspecciones periódicas; y mejorara el acceso de las personas con discapacidad, entre otras formas mediante la supresión de los recortes efectuados en los programas de prestaciones sociales<sup>123</sup>.

## **K. Minorías y pueblos indígenas**

63. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos celebró que Irlanda hubiera señalado durante el examen periódico universal que estaba estudiando seriamente reconocer oficialmente a los nómadas como grupo étnico, y exhortó al Gobierno a hacerlo con carácter prioritario<sup>124</sup>. Tres órganos de tratados formularon recomendaciones conexas<sup>125</sup>.

64. El CRC expresó preocupación por la penalización del nomadismo en virtud de la Ley de la Vivienda (Disposiciones Diversas) de 2002, y recomendó a Irlanda que respetara la práctica cultural del nomadismo y se asegurara de que no estuviera tipificada como delito<sup>126</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que modificara la Ley de la Vivienda (Disposiciones Diversas) de 2002, a fin de satisfacer las necesidades específicas de alojamiento de las familias nómadas<sup>127</sup>. El CESCR reiteró sus anteriores recomendaciones a Irlanda de que adoptara medidas para proporcionar a los itinerantes y los romanés un alojamiento apropiado desde el punto de vista cultural, en consulta con ellos<sup>128</sup>.

65. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que, debido a la discriminación estructural que sufrían, los nómadas eran particularmente

vulnerables a la pobreza, tenían una menor esperanza de vida y presentaban peores resultados en materia de educación<sup>129</sup>. En lo que respecta a los nómadas y los romaníes, el CRC expresó su preocupación por la presunta impunidad de los comentarios discriminatorios expresados públicamente por los representantes de la población<sup>130</sup>. El Comité de Derechos Humanos mostró inquietud por la falta de datos sobre la comunidad romaní en Irlanda y por los casos en los que se había sacado forzosamente a niños romaníes de sus familias, en función de su aspecto, para entregarlos a instituciones del Estado. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que adoptara una política y un plan de acción efectivos, elaborados en consulta con las comunidades nómada y romaní, para reparar las situaciones de desigualdad<sup>131</sup>.

## **L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

66. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos recordó que había recomendado a Irlanda que revisara el sistema de manutención directa, velando por que los solicitantes de asilo disfrutaran plenamente de sus derechos, entre otros, a la vida familiar, la seguridad social y el acceso al mercado de trabajo, y observó que no se había seguido esa recomendación<sup>132</sup>. El CRC expresó preocupación por el hecho de que se hubiera informado de que los niños solicitantes de asilo eran alojados en centros de gestión privada que no estaban cubiertos por las normas nacionales relativas a la infancia. Instó a Irlanda a garantizar la inspección independiente de los centros de alojamiento de todos los refugiados y le recomendó que asegurara la existencia de instalaciones, incluidas zonas de recreación, para los niños y las familias, y que aumentara proporcionalmente la prestación por hijos a cargo para que fuera acorde con el costo de la vida<sup>133</sup>. El ACNUR y otros dos órganos de tratados formularon recomendaciones conexas<sup>134</sup>.

67. Con referencia a las recomendaciones aceptadas<sup>135</sup>, el ACNUR acogió con agrado la aprobación del proyecto de ley de protección internacional que introducía el tan esperado procedimiento único para determinar si se concedía protección y prestaba atención al principio del interés superior del niño<sup>136</sup>. El CESCR recomendó a Irlanda que acelerara la aprobación del proyecto de ley de protección internacional y determinara sin dilaciones indebidas todas las formas de protección para los solicitantes de asilo<sup>137</sup>. El ACNUR alentó a Irlanda a que aplicara a la mayor brevedad las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Proceso de Protección acerca de los sistemas de protección, alojamiento y apoyo para los solicitantes de asilo<sup>138</sup>.

68. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que se mantuviera a las víctimas de la trata en centros de manutención directa<sup>139</sup>. El ACNUR recomendó a Irlanda que modificara las Disposiciones Administrativas de Inmigración para Proteger a las Víctimas de la Trata de Personas y apoyó las recomendaciones para integrar la prevención de la trata de personas en las políticas de Irlanda para los solicitantes de asilo<sup>140</sup>.

69. El ACNUR, si bien acogió con satisfacción el compromiso continuado de Irlanda de abordar las cuestiones relativas a los apátridas, recomendó que se estableciera un procedimiento de determinación de la apatridia<sup>141</sup>.

## **M. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales**

70. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acogió con satisfacción las importantes iniciativas adoptadas para proteger a los defensores de los derechos humanos en la política exterior y la ayuda para el desarrollo<sup>142</sup>.

## N. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

71. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que introdujera en su legislación una definición de “actos terroristas” y considerara la posibilidad de suprimir el Tribunal Penal Especial<sup>143</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Ireland from the previous cycle (A/HRC/WG.6/12/IRL/2 and Corr.1).

<sup>2</sup> En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

<sup>4</sup> Information relating to other relevant international human rights instruments may be found in the pledges and commitments undertaken by Ireland before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 16 April 2012 sent by the Permanent Mission of Ireland to the United Nations addressed to the President of the General Assembly (see document A/67/80).

<sup>5</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>6</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>7</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva



- Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/ihl](http://www.icrc.org/ihl).
- <sup>8</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/ihl](http://www.icrc.org/ihl).
- <sup>9</sup> International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- <sup>10</sup> ILO Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- <sup>11</sup> ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169).
- <sup>12</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 3; and E/C.12/IRL/CO/3, para. 4.
- <sup>13</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 3.
- <sup>14</sup> See A/HRC/20/25, para. 94.
- <sup>15</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 37, and CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 77.
- <sup>16</sup> For the full text, see A/HRC/19/9, para. 107.6 (Hungary; Islamic Republic of Iran).
- <sup>17</sup> See UNESCO submission for the universal periodic review of Ireland, para. 66 (1).
- <sup>18</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 3 (a).
- <sup>19</sup> *Ibid.*, para. 5, and E/C.12/IRL/CO/3, para. 37.
- <sup>20</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 5 (a).
- <sup>21</sup> *Ibid.*, para. 15. See also para. 30.
- <sup>22</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 22. See also UNESCO submission for the universal periodic review of Ireland, para. 69.
- <sup>23</sup> See UNESCO submission for the universal periodic review of Ireland, para. 69.
- <sup>24</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 4 (a).
- <sup>25</sup> *Ibid.*, para. 32 (d).
- <sup>26</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>27</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 5. See also CERD/C/IRL/CO/3-4/Add.1, paras. 19-21.
- <sup>28</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 7. See also CERD/C/IRL/CO/3-4/Add.1, paras. 19-21.
- <sup>29</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>30</sup> The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- <sup>31</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 6.
- <sup>32</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 9.
- <sup>33</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, paras. 20 and 74 (b).
- <sup>34</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Ireland, pp. 3-4 and 6, recommendation (c).
- <sup>35</sup> See A/HRC/22/47/Add.3, para. 111 (f).
- <sup>36</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, paras. 23-24.
- <sup>37</sup> See UNESCO submission for the universal periodic review of Ireland, para. 66 (4).
- <sup>38</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 16. See also A/HRC/20/25, para. 99.
- <sup>39</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 10. See also A/HRC/20/25, para. 99.
- <sup>40</sup> The report is available at [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx).
- <sup>41</sup> See CERD/C/IRL/CO/3-4, para. 34.
- <sup>42</sup> See CERD/C/IRL/CO/3-4/Add.1.

- <sup>43</sup> Letter dated 31 August 2012 from the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of Ireland to the United Nations Office and Specialized Institutions at Geneva, pp. 1 and 2, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/IRL/INT\\_CERD\\_FUL\\_IRL\\_14214\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/IRL/INT_CERD_FUL_IRL_14214_E.pdf).
- <sup>44</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 25.
- <sup>45</sup> See CCPR/C/IRL/CO/3, para. 25.
- <sup>46</sup> Letter dated 17 July 2015 from the Permanent Mission of Ireland to the United Nations and other International Organizations at Geneva, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/IRL/INT\\_CCPR\\_AFR\\_IRL\\_21460\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/IRL/INT_CCPR_AFR_IRL_21460_E.pdf).
- <sup>47</sup> See CCPR/C/104/2, pp. 8-9.
- <sup>48</sup> Letter dated 24 April 2012 from the Special Rapporteur for follow-up on concluding observations of the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Ireland to the United Nations Office at Geneva, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/IRL/INT\\_CCPR\\_FUL\\_IRL\\_11896\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/IRL/INT_CCPR_FUL_IRL_11896_E.pdf). See also CCPR/C/104/2, pp. 8-9. Further information was requested in the next periodic report.
- <sup>49</sup> See CAT/C/IRL/CO/1, para. 33.
- <sup>50</sup> See CAT/C/IRL/CO/1/Add.1.
- <sup>51</sup> See CAT/C/IRL/CO/1/Add.2 and appendices A, B and C thereto.
- <sup>52</sup> For the titles of special procedure mandate holders, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx).
- <sup>53</sup> See A/HRC/20/25.
- <sup>54</sup> See [www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/VoluntaryContributions2015.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/VoluntaryContributions2015.pdf), [www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/VoluntaryContributions2014.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/VoluntaryContributions2014.pdf) and [www2.ohchr.org/english/OHCHRReport2014/WEB\\_version/allegati/8\\_Donor\\_profiles\\_2014.pdf](http://www2.ohchr.org/english/OHCHRReport2014/WEB_version/allegati/8_Donor_profiles_2014.pdf).
- <sup>55</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 15.
- <sup>56</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 7.
- <sup>57</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 15. See also UNESCO submission for the review of Ireland, paras. 65-66.
- <sup>58</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 23.
- <sup>59</sup> *Ibid.*, para. 12.
- <sup>60</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 28. See also CERD/C/IRL/CO/3-4/Add.1, paras. 10-18, and letter dated 31 August 2012 from the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of Ireland to the United Nations Office and Specialized Institutions at Geneva, pp. 1-2.
- <sup>61</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, paras. 4 (e) and 39.
- <sup>62</sup> *Ibid.*, para. 27.
- <sup>63</sup> *Ibid.*, para. 34.
- <sup>64</sup> See A/HRC/22/47/Add.3, para. 100.
- <sup>65</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 15, and letter dated 17 July 2015 from the Permanent Mission of Ireland to the United Nations and other International Organizations at Geneva, pp. 11-13.
- <sup>66</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 15, and letter dated 17 July 2015 from the Permanent Mission of Ireland to the United Nations and other International Organizations at Geneva, p. 13.
- <sup>67</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 12.
- <sup>68</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 29.
- <sup>69</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 14. See also UNESCO submission for the review of Ireland, paras. 65-66.
- <sup>70</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 8.
- <sup>71</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 22.
- <sup>72</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 38. See also CERD/C/IRL/CO/3-4/Add.1, para. 9.
- <sup>73</sup> See A/HRC/22/47/Add.3, para. 111 (c).
- <sup>74</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 7.
- <sup>75</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 13. See also A/HRC/22/47/Add.3, para. 111 (h).
- <sup>76</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 16.
- <sup>77</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 8.
- <sup>78</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 17.
- <sup>79</sup> *Ibid.*, para. 11, and letter dated 17 July 2015 from the Permanent Mission of Ireland to the United Nations and other International Organizations at Geneva, pp. 7-10.

- <sup>80</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 18. See also CCPR/C/IRL/CO/4, para. 10, and letter dated 17 July 2015 from the Permanent Mission of Ireland to the United Nations and other International Organizations at Geneva, p. 3; CAT/C/IRL/CO/1/Add.2 and appendices A, B and C thereto.
- <sup>81</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 10, and letter dated 17 July 2015 from the Permanent Mission of Ireland to the United Nations and other International Organizations at Geneva, pp. 5-6.
- <sup>82</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, paras. 4 (d) and 72. See also UNESCO submission for the universal periodic review of Ireland, para. 65.
- <sup>83</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 46.
- <sup>84</sup> Ibid., para. 26.
- <sup>85</sup> Ibid., paras. 43-44.
- <sup>86</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 21.
- <sup>87</sup> See A/HRC/22/47/Add.3, paras. 107 and 111 (j).
- <sup>88</sup> Ibid., para. 111 (q).
- <sup>89</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 17.
- <sup>90</sup> Ibid., para. 17.
- <sup>91</sup> Ibid., para. 19.
- <sup>92</sup> Ibid., para. 16.
- <sup>93</sup> Ibid., para. 11.
- <sup>94</sup> Ibid., para. 11.
- <sup>95</sup> Ibid., para. 11.
- <sup>96</sup> See A/HRC/20/25, para. 103.
- <sup>97</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 60.
- <sup>98</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 24.
- <sup>99</sup> See A/HRC/20/25, para. 102.
- <sup>100</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 21.
- <sup>101</sup> Ibid., para. 20.
- <sup>102</sup> Ibid., para. 25.
- <sup>103</sup> See A/HRC/20/25, para. 107.
- <sup>104</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, paras. 61-62.
- <sup>105</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, paras. 26-27.
- <sup>106</sup> Ibid., para. 28.
- <sup>107</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 50.
- <sup>108</sup> Ibid., paras. 53-55.
- <sup>109</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 29.
- <sup>110</sup> Ibid., para. 30, and CCPR/C/IRL/CO/4, para. 9.
- <sup>111</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 57.
- <sup>112</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 9.
- <sup>113</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 30.
- <sup>114</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 58.
- <sup>115</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 30.
- <sup>116</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, paras. 57-58. See also E/C.12/IRL/CO/3, para. 30, and CCPR/C/IRL/CO/4, para. 9.
- <sup>117</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 63.
- <sup>118</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 21.
- <sup>119</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 31.
- <sup>120</sup> Ibid., paras. 31-32. See also UNESCO submission for the universal periodic review of Ireland, paras. 65-66.
- <sup>121</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 64.
- <sup>122</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 12.
- <sup>123</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 13.
- <sup>124</sup> See A/HRC/20/25, para. 106.
- <sup>125</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 23, E/C.12/IRL/CO/3, para. 33, and CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 70. See also CERD/C/IRL/CO/3-4/Add.1, paras. 3-6.
- <sup>126</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, paras. 69-70.
- <sup>127</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 23.
- <sup>128</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 27.
- <sup>129</sup> See A/HRC/20/25, para. 106.

- <sup>130</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, para. 27.
- <sup>131</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 23.
- <sup>132</sup> See A/HRC/20/25, para. 108.
- <sup>133</sup> See CRC/C/IRL/CO/3-4, paras. 65-66.
- <sup>134</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Ireland, p. 4. See also, pp. 2-6, E/C.12/IRL/CO/3, para. 14, and CCPR/C/IRL/CO/4, para. 19.
- <sup>135</sup> For the full texts, see A/HRC/19/9, 106.60 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), 106.61 (Mexico) and 106.17 (Uruguay).
- <sup>136</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Ireland, pp. 2-3.
- <sup>137</sup> See E/C.12/IRL/CO/3, para. 14.
- <sup>138</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Ireland, p. 6.
- <sup>139</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 20. See also para. 8, and CERD/C/IRL/CO/3-4/Add.1, paras. 7-8.
- <sup>140</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Ireland, p. 8.
- <sup>141</sup> *Ibid.*, pp. 9-10. See also pp. 8-10.
- <sup>142</sup> See A/HRC/22/47/Add.3, para. 109.
- <sup>143</sup> See CCPR/C/IRL/CO/4, para. 18.
-